



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 046

(17 MAR 2022)

"Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por La Universidad de La Sabana"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

"Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por La Universidad de La Sabana"

Que el artículo 16 ibídem establece "Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso".

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante radicado E1-2021-22446 del 1 de julio de 2021, la Universidad de La Sabana presento solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado "Implementación de estrategias I+D+I para el desarrollo de harinas funcionales y bioproductos derivados de la Agrobiodiversidad como apuesta incluyente de desarrollo integral den el Departamento del Chocó".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió a la Universidad mediante radicado 2103-2-2302 del 10 de agosto de 2021 para que aclarará y complementará información objeto de la solicitud. Requerimiento que fue reiterado mediante radicado 2103-2-4066 del 11 de noviembre de 2021.

Que mediante radicado 01607 del 21 de enero de 2022, La Universidad allegó documento en el cual manifestó:

"les informamos que la Universidad de La Sabana, no dará continuidad al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos relacionada con el proyecto "Implementación de estrategias I+D+I para el desarrollo de harinas funcionales y bioproductos derivados de la agrobiodiversidad como apuesta incluyente de desarrollo integral en Departamento del Chocó", realizada ante ustedes el 1 de julio de 2021a través del radicado No. 22446. El proyecto en cuestión no cuenta con financiación para su ejecución y se encuentra en reformulación para ser presentado ante diversas fuentes de financiación."

Que el documento presentado por La Universidad solicitante contiene un desistimiento expreso y en consecuencia se hace necesario dar por desistido el respectivo trámite y ordenar el cierre de la actuación administrativa.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento expreso establece:

"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

"Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por La Universidad de La Sabana"

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable aceptar el desistimiento y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para autorizar actividades en desarrollo del programa de investigación denominado "Implementación de estrategias I+D+I para el desarrollo de harinas funcionales y bioproductos derivados de la Agrobiodiversidad como apuesta incluyente de desarrollo integral den el Departamento del Chocó", presentado por La Universidad de La Sabana.

Artículo 2. Ordenar el cierre de la actuación administrativa.

Artículo 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo La Universidad de La Sabana, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

17 MAR 2022



ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DDBSE
Revisó y Aprobó: Ximena Carranza Hernández – Profesional Especializado - Grupo de Recursos Genéticos – DDBSE
Solicitud: 22446 de 2021